

# Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 133-2024-MPC

Anlao, 24 de Octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

**VISTOS.** (i) EL oficio N° 133-2024/GREA-UGEL-IEP-NSDC registrado con el expediente de tramite documentario N° 008177 (27.09.2024), la directora del colegio parroquial Nuestra Señora del Carmen distrito de Uraca solicitan apoyo con ocho cañones multimedia con la finalidad de mejorar la calidad educativa de los alumnos. (ii) El informe N° 00117-2024-SGDEL/MPC la sub gerente de desarrollo económico señala que ha procedido a evaluar la solicitud de apoyo, por lo que considera que se debe proceder con la solicitud con la finalidad de tener un impacto positivo en la calidad educativa, permitiendo las presentaciones más dinámicas y atractivas, lo que puede aumentar la atención y comprensión de los estudiantes, familiarizar a los estudiantes con tecnología moderna, es decir los prepara mejor para el mundo laboral y académico actual y el desarrollo integral. Asimismo, señala que según precio de mercado el valor aproximado de un buen proyector es de S/ 2.000.00 (Dos mil con 00/100 soles) cada uno, considerando que el apoyo es de ocho (08) cañones multimedia, el presupuesto del apoyo asciende a un monto total de S/. 16,000.00, (iii) El informe n° 00584-2024-GBSDEL/MPC el gerente de bienestar social y desarrollo económico local es de la opinión que se apruebe el apoyo a la institución educativa Nuestra Señora del Carmen, que consiste en ocho cañones multimedia por el monto total de S/ 16 000.00 soles. (iv) EL informe n° 240-2024-GPP-MPC la gerencia de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8000.00 soles. (v) El informe n° 132-2024-SGDEL/MPC la sub gerente de desarrollo económico señala que el Colegio Parroquial "Nuestra Señora del Carmen" no es de índole lucrativo, ya que no tienen apoyo del estado, solo funcionan con lo que los padres de familia aportan y sus ingresos son limitados. (vi) El Dictamen legal de la gerencia de asesoría jurídica nro. 0097-2024-MPC-GAJ y (vii) El Proveído nro.2765

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 18 de octubre del presente año, se acordó.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el Artículo N° 195 Constitución de la República del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con relación al párrafo precedente el artículo X del Título Preliminar esclarece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las

Castilla rumbo a la transformación

municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante oficio N° 133-2024/GREA-UGEL-IEP-NSDC registrado con el expediente de trámite documentario N° 008177, la directora del colegio parroquial Nuestra Señora del Carmen distrito de Uraca solicita apoyo con ocho cañones multimedia con la finalidad de mejorar la calidad educativa de los alumnos. Petición que ha sido evaluada por la sub gerencia de desarrollo económico de la gerencia de bienestar social y desarrollo económico local quien es de la opinión que se brinde el apoyo, asimismo que el costo de cada cañón multimedia asciende a S/ 2000.00 soles, lo que haría un monto total de S/ 16 000.00 soles. Sin embargo, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8000.00 soles.

Que, con respecto a la condición de colegio parroquial este se encuentra dirigido por la iglesia católica y es sin fines de lucro conforme a lo señalado también por la sub gerencia de desarrollo económico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 50, establece que, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. De la misma manera, se tiene que con fecha 19 de julio de 1980 se suscribió en la ciudad de Lima el "Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú" que establece el nuevo sistema de relaciones institucionales entre la Iglesia Católica y el Estado. En este contexto, tomando en cuenta que la iglesia católica desarrollo actividades en beneficio a la comunidad y siendo una institución sin fines lucrativos corresponde evaluar la solicitud.

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, prescribe: Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda

Que, a si mismo, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 39 establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 82 de la acotada Ley Orgánica, establece que Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, el artículo 9°, inciso 25 de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades menciona que una de las atribuciones del concejo municipal es "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas privadas sin fines de lucro".

*Castilla rumbo a la transformación*



Que, asimismo, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD;**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la donación hasta por el monto de **S/ 8 000.00 (OCHO MIL SOLES CON 00/100 SOLES)**; para la compra de proyectores en favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** de acuerdo a las especificaciones del informe N° 00117-2024-SGDEL/MPC y la disponibilidad presupuestal otorgada con el informe N° 240-2024-GPP/MPC

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Bienestar Social y Desarrollo Económico Local en cumplimiento de sus competencias realizar los requerimientos de adquisición para dar cumplimiento el presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abog. Paul Christian Ayata Poma  
CONSEJO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE